

**Orden de 27 de julio de 2022, por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación de 2022 para la comprobación de la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas por el Ministerio de Consumo.**

Las líneas de subvenciones del Ministerio de Consumo se instrumentalizan a través de dos centros directivos dependientes de la Secretaría General de Consumo y Juego: por un lado, la Dirección General de Consumo, que apoya la actuación de las organizaciones de consumidores y usuarios; y, por otro, la Dirección General de Ordenación del Juego, que fortalece los mecanismos de detección y erradicación del juego no autorizado y de los comportamientos fraudulentos o ilegales dentro del entorno regulado de juego.

El artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la comprobación de las subvenciones cuando dice que *“El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”*

Además, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos concedentes de subvenciones tienen la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. De acuerdo con dicho precepto, el citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas.

En virtud de los preceptos mencionados y de las competencias atribuidas por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO:**

Primero. - Aprobar el Plan Anual de Actuación de 2022 para la comprobación de la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas por el Ministerio de Consumo, que se incorpora como anexo a esta orden.

Segundo. - Realizar las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este Plan Anual de Actuación con los medios personales y materiales de la Dirección General de Consumo y la Dirección General de Ordenación del Juego, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Tercero. - Publicar la presente resolución en la página web e Intranet del Ministerio de Consumo.

EL SECRETARIO GENERAL DE CONSUMO Y JUEGO

Por delegación del Ministro de Consumo

(Apdo. Octavo de la Orden CSM/940/2020, de 6 de octubre)

Rafael Escudero Alday

|





## ANEXO. PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DE 2022 PARA COMPROBAR LA REALIZACIÓN POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL MINISTERIO DE CONSUMO

### 1. Objeto

El objeto de este Plan Anual de Actuación se corresponde con la comprobación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de una subvención otorgada por el Ministerio de Consumo.

### 2. Ámbito material.

El ámbito material de este Plan de Actuación se corresponde principalmente con las actividades subvencionadas por la Dirección General de Consumo y la Dirección General de Ordenación del Juego, incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Consumo 2021-2023.

Lo anterior no obsta a que se puedan verificar actuaciones realizadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del extinto Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para el periodo 2018-2020, por encontrarse dentro del ámbito competencial actual del Ministerio de Consumo.

En cualquier caso, las actuaciones ya emprendidas continuaran su tramitación con los criterios y el alcance que en su momento se hayan determinado por los centros gestores correspondientes.

### 3. Criterios de selección de la muestra.

Dentro del conjunto de subvenciones otorgadas en una misma convocatoria se seleccionará una muestra aleatoria suficientemente representativa de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de la actividad o actividades programadas. El importe mínimo para comprobar sobre el total pagado con cargo a cada línea presupuestaria será del 20%.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada por cada uno de los centros directivos anteriormente referenciados, se podrán aplicar otros criterios que permitan la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de una convocatoria.

### 4. Ámbito de aplicación temporal.

En relación con las actividades subvencionadas por la Dirección General de Consumo, serán objeto de comprobación aquellas subvencionadas en 2019, 2020, 2021 y 2022.

En relación con las actividades subvencionadas por la Dirección General de Ordenación del Juego serán objeto de comprobación aquellas subvencionadas en 2022.

Dentro de cada convocatoria, la comprobación se llevará a cabo una vez finalicen todos los expedientes de subvención y en todo caso, durante el primer trimestre de cada año en relación con





los pagos a cuenta o anticipados que se hayan hecho efectivos en el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Tipo de comprobación a efectuar sobre la línea de subvención.

a) Comprobación formal de la subvención.

Se efectuará sobre la base de lo declarado por el beneficiario, con el propósito de revisar el cumplimiento de los requisitos documentales determinados en la norma convocante, a fin de comprobar que la documentación presentada sea la exigible y cotejar que los gastos subvencionables se corresponden con las actividades y resultados descritos en su declaración.

b) Comprobación material de la subvención.

Se deberá examinar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, así como el correcto cumplimiento de los fines que justificaron la subvención.

De conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá comprobar que el beneficiario haya cumplido todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, haya adoptado los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y haya cumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma.

6. Resultado de las actuaciones.

Una vez finalizadas las actuaciones de comprobación cada centro directivo anteriormente mencionado elaborará un informe indicativo de las comprobaciones realizadas y de los resultados alcanzados.

